



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE

AUDIENCIA DE PRUEBAS ARTÍCULO 181 DEL C.P.A.C.A

Hora de inicio: 08:50 a.m.

Hora de finalización: 9:45

En Ibagué, Tolima, a los veinticinco (25) días del mes de febrero de dos mil veinte (2020), siendo las ocho y cincuenta de la mañana (08:30 am), fecha fijada en auto del pasado veintinueve (29) de octubre de 2019, la Juez Cuarta Administrativa Oral del Circuito de Ibagué en asocio de su secretaria ad- hoc, se constituye en audiencia pública y la declara abierta para dar trámite a lo dispuesto en el artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, dentro del medio de control de REPARACIÓN DIRECTA promovido por JOSÉ LUSARDO AYA Y OTROS en contra de la MUNICIPIO DE MELGAR, INVIAS, CORTOLIMA, ANI Y DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, radicado con el número 73001-33-33-006-2013-000724--00. Son Llamadas en Garantía CONCESIÓN AUTOPISTA BOGOTÁ – GIRARDOT S.A., Q.B.E SEGUROS S.A. y SURAMERICANA DE SEGUROS S.A

Instala la presente audiencia la Juez titular del Despacho,

1. PRESENTACIÓN DE LAS PARTES INTERVINIENTES

Se informa a los intervinientes que el presente debate será grabado tal como lo ordena el numeral 3º del artículo 183 del C.P.A.C.A., mediante los equipos de audio y video con los que cuenta para el efecto este recinto, en consecuencia se solicita a las partes y a sus apoderados que de viva voz se identifiquen, indicando nombre completo, documento de identificación, dirección donde reciben notificaciones y en el caso de los abogados su número de tarjeta profesional. La grabación se anexará al expediente en medio magnético.

PARTE DEMANDANTE

1. MARÍA IGNACIA GONZÁLEZ DE ROJAS LUIS HERACLIO BUSTOS RONCANCIO

Cédula de Ciudadanía: 19.206.302 de Bogotá D.C..

Tarjeta Profesional: 133.694 del Consejo Superior de la Judicatura.

Dirección para notificaciones: Calle 18 No. 6-56 Oficina 302 de Bogotá D.C.

Correo Electrónico: bustosyamirezabogados@gmail.com

2. SUCESORES DE JOSÉ VICENTE SUÁREZ GARCÍA Y OTROS

Apoderado: **JACKELINE PARRA ALMARIO.**

Cédula de Ciudadanía: 32.738.037 de Barranquilla- Atlántico.

Tarjeta Profesional: 92.777 del Consejo Superior de la Judicatura.

Dirección para notificaciones: Carrera 22 No. 7-31 de Melgar- Tolima.

Teléfono: 3138301356 o 3212038890

Correo Electrónico: maxjuridica.melgar@live.com.

PARTE DEMANDADA

1. INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS “INVIAS”

Apoderada: **MABEL JULIANA HERNANDEZ GALLEGO.**

Cédula de Ciudadanía No. 1.110.519.857 de Ibagué- Tolima.

Tarjeta Profesional: 256.932 del Consejo Superior de la Judicatura.

Dirección para notificaciones: Carrera 5 Calle 60 Jordán 1era Etapa de Ibagué.

Teléfono: 2742114 o 2740192 de Ibagué.

Correo Electrónico: njudiciales@invias.gov.co.

2. AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA “ANI”

Apoderada: **SOCRATES FERNANDO CASTILLO CAICEDO.**

Cédula de Ciudadanía No. 1.030.537.502 de Bogotá D.C.

Tarjeta Profesional: 214.995 del Consejo Superior de la Judicatura.

Dirección para notificaciones: Calle 26 No. 59-51 Torre 4 de Bogotá D.C.

Teléfono: 3125296588.

Correo Electrónico: buzonjudicial@ani.gov.co.

3. DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

Apoderado: **No asiste**

4. CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA “CORTOLIMA”

Apoderado: **SANDRA CATALINA GOMEZ SERPULVEDA.**

Cédula de Ciudadanía No. 1.110.471.535 de Ibagué- Tolima.

Tarjeta Profesional: 191.975 del Consejo Superior de la Judicatura.

Dirección para notificaciones: Oficina 808 Cámara de Comercio de Ibagué.

Teléfono: 2656260 de Ibagué.

Correo Electrónico: cortolima@cortolima.gov.co.

5. MUNICIPIO DE MELGAR

Apoderado: **No asiste**

LLAMADOS EN GARANTÍA

1. CONCESIÓN AUTOPISTA BOGOTÁ- GIRARDOT S.A.

Apoderado: **ALVARO EFRAIN DIAZGRANADOS DE PABLO.**

Cédula de Ciudadanía No. 85.154.567 de Santa Marta- Magdalena.

Tarjeta Profesional: 206.576 del Consejo Superior de la Judicatura.

Dirección para notificaciones: Calle 95 No. 11-51 Oficina 302 de Bogotá.

Teléfono: 26171555.

Correo Electrónico: alvaroedd@hotmail.com

2. QBE SEGUROS S.A. hoy ZURICHS COLOMBIA SEGUROS S.A.

Apoderado: **EDWIN SAMUEL CHAVEZ MEDINA.**

Cédula de Ciudadanía No. 5.823.762 de Ibagué- Tolima.

Tarjeta Profesional: 256.633 del Consejo Superior de la Judicatura.

Dirección para notificaciones: Edificio Centro Médico, consultorio 402B Cra 4 No. 12-25 de Ibagué- Tolima.

Teléfono: 3008886195.

Correo Electrónico: notificaciones.co@zurichi.com

3. SURAMERICANA DE SEGUROS S.A.

Apoderado: **SELLENE PIEDAD MONTOYA CHACÓN.**

Cédula de Ciudadanía No. 65.784.814 de Ibagué- Tolima.

Tarjeta Profesional: 119.423 del Consejo Superior de la Judicatura.

Dirección para notificaciones: Centro Comercial Combeima Oficina 508 de Ibagué.

Teléfono: 3108121611.

Correo Electrónico: selene.montoya@gmail.com

MINISTERIO PÚBLICO

No asiste.

ANDJE: No asiste.

Se deja constancia en el expediente del cambio de nombre de la sociedad llamada en garantía Seguros QBE S.A., ahora por escritura pública 152 elevada en la Notaria x de Bogotá, cambia su nombre al de ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A., en lo sucesivo será esta la denominación del llamado en garantía.

LA DECISION SE NOTIFICA EN ESTRADOS A LAS PARTES- SIN RECURSOS

Se reconoce personería a Sandra Catalina Gómez Sepúlveda como apoderada de Cortolima, conforme a la sustitución de poder que se hiciera para la presente audiencia, de acuerdo a las facultades descritas en el poder el cual se anexara al expediente.

LA DECISION SE NOTIFICA EN ESTRADOS A LAS PARTES- SIN RECURSOS

La presente audiencia, regulada en el artículo 181 del CPACA, tiene como objeto recaudar todas y cada una de las pruebas que fueron oportunamente solicitadas y decretadas en la diligencia de audiencia inicial celebrada el pasado 08 de noviembre de 2017 (folios 1044-1057) y 29 de octubre de 2019 (folios 1200-1207).

Continuando con el desarrollo de la presente audiencia, se tiene que en la mencionada audiencia se decretaron las siguientes pruebas:

DOCUMENTALES

Parte demandante:

- ✓ Se ordenó oficiar al IDEAM para que certifique la presencia de carga fluvial en el sitio denominado "Mosqueral" (parte alta de la nariz del diablo) vereda El Salero del municipio de Melgar, cerca de la parte baja del túnel, en el periodo comprendido entre enero y junio de 2011.
- Mediante Oficio No. 20174000013491 del 27 de noviembre de 2017, se allegó la referida información, la cual reposa a folios 89- 97, del "*cuaderno pruebas parte demandante*".

- ✓ Se ordenó oficiar a INGEOMINAS para que certifique la actividad sísmica de la zona denominada "Mosquera" (parte alta de la nariz del diablo) vereda El Salero del municipio de Melgar, durante el periodo comprendido entre enero y junio de 2011, señalando cantidad, densidad y magnitud de los sismos.

Se Ordena oficiar a interventoría Sic 2012, en la dirección que reposa a folio 55 del expediente, para que dentro de los diez (10) días, siguientes al recibido de la correspondiente certificación se sierva remitir la totalidad de los informes de interventoría de la obra.

LA DECISION SE NOTIFICA EN ESTRADOS A LAS PARTES- SIN RECURSOS

- ✓ Se ordenó oficiar a CORTOLIMA, para que certifique, si es de su competencia, el impacto ambiental de la construcción del túnel en la vía Bogotá-Melgar.
- Mediante Oficio No. 9371 del 09 de mayo de 2018, la entidad dio respuesta a lo solicitado, lo cual reposa a folio 70, del *"cuaderno pruebas parte demandante"*.
- ✓ Se ordenó oficiar al Ministerio de Ambiente para que certifique la viabilidad de los procedimientos ejecutados por la empresa Concesión Autopista Bogotá-Girardot, con ocasión del contrato de concesión GG-040-2004, en la construcción de la vía Bogotá- Girardot y el túnel y remita a costa de la parte demandante, copia auténtica de las licencias y permisos, para ejecución de las obras de INVIAS e indicar en su criterio el alcance de dichos permisos frente a la comunidad y las obras a realizar.
- Mediante Oficio No. 20194000012801 del 06 de diciembre de 2019, se dio respuesta a lo requerido, por parte de la autoridad competente (ANLA) lo cual reposa a folios 78 y ss, del *"cuaderno pruebas parte demandante"*. Así como 3 y ss del cuaderno de pruebas de la CONCESION BOGOTA – GIRARDOT.

- Parte demandada

INVIAS

- Se ordenó oficiar a la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA para que certifique a cargo de quien se encuentra la vía Bogotá- Girardot.
- ✓ Mediante Oficio del 27 de enero de 2020, se dio respuesta a lo requerido, lo cual reposa a folios 1-2, del *"cuaderno pruebas parte demandada Invias"*.

CORTOLIMA

- Se ordenó oficiar al MINISTERIO DE AMBIENTE para que remita a costa de CORTOLIMA, copia del proceso administrativo sancionatorio, si lo hubiere, seguido por el derrumbe del 4 de mayo de 2011, ocurrido en el sitio denominado "Mosquera" (Parte alta de la nariz del diablo) vereda el Salero, en la antigua ruta Bogotá- Melgar, que aparentemente deterioró pluralidad de bienes inmuebles.
- ✓ Mediante Oficio No. 20194000011651 del 07 de noviembre de 2019, se dio respuesta a lo requerido, lo cual reposa a folios 1-4, del *"cuaderno pruebas parte"*

demandada Cortolima" así como a folios 3-4 del cuaderno de pruebas CONCESIÓN BOGOTÁ- GIRARDOT.

MUNICIPIO DE MELGAR

- Se ordenó oficiar al Ministerio de Transporte, al Instituto Nacional de Vías y a la Agencia Nacional de Infraestructura, con el objeto de que certifiquen con destino a este proceso, la naturaleza de la vía primaria de la ruta Bogotá- Melgar de conformidad con la Ley 105 de 1993, y a cargo de quien se encuentra la obligación de mantenimiento de la referida vía.
- ✓ Mediante Oficio No. MT 20174730018781 del 28 de noviembre de 2019, se dio respuesta a lo requerido, lo cual reposa a folios 1-9, del "*cuaderno pruebas parte demandada Municipio de Melgar*".

LLAMADOS EN GARANTÍA

CONCESION AUTOPISTA BOGOTÁ- GIRARDOT

- Se ordenó oficiar al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, para que a costa de la CONCESIÓN AUTOPISTA BOGOTÁ- GIRARDOT, remita:
 - 1.1. Copia auténtica del estudio de impacto ambiental de la construcción del túnel de Sumapaz.
 - 1.2. Copia auténtica de la Resolución 557 del 19 de junio de 2002.
 - 1.3. Copia auténtica de la Resolución 0347 del 22 de febrero de 2006.
 - 1.4. Copia auténtica de la Resolución 707 del 8 de junio de 2005.
- ✓ Mediante Oficio No. OAJ-8140-E2-2018-015014 del 23 de mayo de 2018, se dio respuesta a lo requerido, lo cual reposa a folios 1-44, del "*cuaderno pruebas parte demandada Concesión Autopista Bogotá- Girardot*".

SURAMERICANA DE SEGUROS S.A.

- Se ordenó oficiar al Tribunal Administrativo del Tolima, para que remita, a costa de la parte solicitante:
 - Certificación del estado del proceso No. 2014-474-00, copia de la póliza por la cual se vinculó a Agrícola de Seguros S.A., hoy Seguros Generales Suramericana S.A. y en caso de sentencia, se sirva remitir copia de las sentencias, hasta ese momento proferidas o en su defecto una tasación de las pretensiones de la demanda.
 - Certificación del estado del proceso No. 2008-745-00, copia de la póliza por la cual se vinculó a Agrícola de Seguros S.A., hoy Seguros Generales Suramericana S.A. y en caso de sentencia, se sirva remitir copia de las sentencias, hasta ese momento proferidas o en su defecto una tasación de las pretensiones de la demanda.

- ✓ Mediante Oficio No. 248 del 15 de noviembre de 2017 y 004 del 20 de enero de 2020, el referido Tribunal dio respuesta a lo solicitado, lo cual reposa a folios 1 y 64-98 del *"cuaderno pruebas parte demandada Suramericana de Seguros"*.
- Teniendo en cuenta que el Juzgado Primero Administrativo de Descongestión de Ibagué fue suprimido y los procesos de su conocimiento fueron repartidos entre los juzgados Decimo, Once y Doce Administrativos de Ibagué, Se ordenó oficiar para que se remitieran, a costa de la parte solicitante:
 - Certificación del estado del proceso No. 2009-023-00, copia de la póliza por la cual se vinculó a Agrícola de Seguros S.A., hoy Seguros Generales Suramericana S.A. y en caso de sentencia, se sirva remitir copia de las sentencias, hasta ese momento proferidas o en su defecto una tasación de las pretensiones de la demanda.
- ✓ Mediante Oficios JOAM-1767 del 14 de noviembre de 2017 y 2638 del 20 de noviembre de 2018, respectivamente los Juzgados 11 y 10 Administrativos de Ibagué, dieron respuesta a lo solicitado, lo cual reposa a folios 1 y 3 del *"cuaderno pruebas parte demandada Suramericana de Seguros"*.
- Se ordenó oficiar al JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTIÓN DE GIRARDOT, para que remita, a costa de la parte solicitante:
 - Certificación del estado del proceso No. 2010-030-00, copia de la póliza por la cual se vinculó a Agrícola de Seguros S.A., hoy Seguros Generales Suramericana S.A. y en caso de sentencia, se sirva remitir copia de las sentencias, hasta ese momento proferidas o en su defecto una tasación de las pretensiones de la demanda.
- ✓ Mediante Oficio del 15 de febrero de 2018, dicho Despacho Judicial dio respuesta a lo solicitado, lo cual reposa a folios 4- 63 del *"cuaderno pruebas parte demandada Suramericana de Seguros"*.
- Se ordenó oficiar al JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE IBAGUÉ, para que remita, a costa de la parte solicitante:
 - Certificación del estado del proceso No. 2012-0230-00, copia de la póliza por la cual se vinculó a Agrícola de Seguros S.A., hoy Seguros Generales Suramericana S.A. y en caso de sentencia se sirva remitir copia de las sentencias, hasta ese momento proferidas o en su defecto una tasación de las pretensiones de la demanda.
- ✓ Mediante Oficio del 24 de febrero de 2020, dicho Despacho Judicial dio respuesta a lo solicitado, lo cual reposa a folio 108 del *"cuaderno pruebas parte demandada Suramericana de Seguros"*. En atención a lo anterior **se requiere a la parte demandada Suramericana de Seguros S.A.**, para que dentro de los tres (3) días siguientes a la realización de la presente audiencia, se acerque a la Secretaría del mencionado Despacho con el fin de sufragar

las copias de las piezas procesales relacionadas en antelación y posteriormente las allegue a este Despacho Judicial. So pena de tenerse por desistida.

LA DECISION SE NOTIFICA EN ESTRADOS A LAS PARTES.

- Se ordenó oficiar al IDEAM, para que remita con destino a este proceso (Fl. 112-113 cuaderno llamamiento en garantía a Suramericana):
 - Certificación sobre si el periodo de enero a abril de 2011 correspondió a un evento de "La Niña", señalando la magnitud del fenómeno y si dicho fenómeno incidió en que se presentaran lluvias anormalmente altas en muchas regiones del país, incluyendo la cuenta del Rio Sumapaz en el Departamento del Tolima.
 - Determine si los efectos de la niña 2010-2011 han sido lo más altos de los últimos 50 años.
 - Allegue copia del boletín climatológico para el sector del Rio Sumapaz de enero a mayo de 2011.
 - Certifique a través de un cuadro los valores diarios y mensuales totales de las precipitaciones medias, máximas mensuales y del año 2011 para el Rio Sumapaz a la altura del municipio de Melgar. Indicando en cada caso la relación porcentual entre las lluvias del mes de abril de 2011 y el promedio mensual histórico del mismo mes.
 -
- ✓ Mediante Oficio No. 20174000013491 del 27 de noviembre de 2017, se allegó la referida información, la cual reposa a folios 99- 107, del "*cuaderno pruebas parte demandada Suramericana de Seguros*". NO SE CORRIO TRASLADO

El despacho entonces pone en conocimiento de las partes la totalidad de las pruebas documentales recaudadas para que manifiesten al despacho lo que consideren pertinente, para lo cual previamente pone a disposición de las partes los cuadernos respectivos en las cuales reposan:

Parte demandante:

Maira Ignacia González de Rojas: sin observación

Sucesores de Jose Vicente Suarez y otros: sin observación

Partes demandadas.

Invias: sin observación

Ani: sin observación

Cortolima: sin observación

Concesión Autopista Bogotá - Girardot : sin observación

Zurich Colombia Seguros S.A : sin observacion.

Suramericana de Seguros S.A.: sin observacion

De acuerdo con lo expresado las pruebas documentales se entienden debidamente incorporadas al cartulario

LA DECISION SE NOTIFICA EN ESTRADOS A LAS PARTES- SIN RECURSOS INTERROGATORIO DE PARTE

Se deja constancia que la parte demandante allegó dos dictámenes periciales que no fueron aportados en las oportunidades probatorias correspondiente, por lo tanto estos no serán tenidos en cuenta, solo se tendrá en cuenta el que se aportó con la demanda.

LA DECISION SE NOTIFICA EN ESTRADOS A LAS PARTES- SIN RECURSOS

A instancia de las demandadas **DEPARTAMENTO DEL TOLIMA y CONCESION AUTOPISTA BOGOTÁ- GIRARDOT** se decretó conjuntamente el interrogatorio de parte a los señores **MARIA IGNACIA GONZALEZ DE ROJAS, JOSE VICENTE SUAREZ GARCIA, MARIA DEL ROSARIO SOSA, JOSE LUSARDO AYA, MARÍA DE LOS ANGELES PEREZ, ALFONSO TRIANA, MARIA GRACIELA URREGO VELASQUEZ, MARIA RUBIELA SOLANO PERDOMO, FABIO SOLANO PERDOMO, MARIA LONDOÑO FUENTES, ROSA ELVIRA CORTES DE BALLEEN, SANTIAGO BALLEEN, LILIA PULIDO DE ROZO, GABRIEL ROZO, MARINA PULIDO, RIGOBERTO SUAREZ RINCON, MARIA CUSTODIA MONROY GARCIA, EMILIANO VARGAS RODRIGUEZ, ANA ELSA VARGAS RODRIGUEZ, BEATRIZ DE LAS MERCEDES VARGAS RODRIGUEZ, ANGEL MARÍA VARGAS RODRIGUEZ, HERSILIA MARTÍNEZ DE GAMA, CLAUDIA GAMA MARTÍNEZ, DIANA GAMA MARTÍNEZ, LUIS ALEJANDRO GAMA MARTÍNEZ, EDINSON INFANTE GARCÍA**, solicitado en la contestación de la demanda.

SURAMERICANA DE SEGUROS solicitó el interrogatorio de **EDISON INFANTE**

Se le concede el uso de la palabra al apoderado de la Autopista Bogotá- Girardot: manifiesta que desiste de los interrogatorios solicitados, y en virtud del proceso de reorganización de esa concesión, las personas de quien solicito se recepcionaran los testimonios no laboran allí solicita el desistimiento de esos testimonios.

EL despacho acepta el desistimiento de los testimonios de los señores **JORGE RIVERA y SILVERIO HENAO GARCIA** y de los interrogatorios de parte de los demandantes, conforme lo señalado en el artículo 175 C.G.P.

LA DECISION SE NOTIFICA EN ESTRADOS A LAS PARTES.

Apoderado de Suramericana S.A: Solicita el desistimiento del interrogatorio de parte del señor **Édison Infante**.

El despacho acepta el desistimiento presentado en antelación, conforme el art 175 C.G.P.

LA DECISION SE NOTIFICA EN ESTRADOS A LAS PARTES.

Como quiera que no asiste apoderado alguno que represente los intereses del Departamento del Tolima, el cual debía formular el interrogatorio, estos no se realizarán a pesar de la asistencia de los demandantes.

DESPACHO: Teniendo en cuenta que se ordenó a la demandada Suramericana de Seguros S.A., allegar una documental faltante y además de que hacen falta los informes de interventoría, una vez allegados los mismos se pondrá en conocimiento a las partes y posteriormente por auto separado se correrá traslado a las partes para que por escrito presenten sus alegatos de conclusión.

Se encuentra pendiente la discusión del dictamen pericial que fue aportado con la demanda, por lo que se concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte demandante:

Apoderada demandante: manifiesta que el perito no pudo asistir a la audiencia, ya que se encuentra atendiendo otra diligencia jurídica, por lo que solicita se le conceda el término de ley para allegar la excusa de la inasistencia a la presente.

DEPACHO; concede al perito Juan Cesáreo Ardila Páez, el término de tres (3) días para que presente la excusa, sin embargo ello no exime de la obligación de asistir a sustentar tal dictamen.

La DECISION SE NOTIFICA EN ESTRADOS EN LAS PARTES:

APODERADO ANI: Formula recurso de reposición, que se tenga por no excusado al perito y se de aplicación al artículo 228 del C.G.P.

DESPACHO: Se da traslado del recurso de reposición a los demás intervinientes

Apoderado María Ignacia González: solicita no se tenga en cuenta el recurso de reposición

Apoderada José Vicente Suarez y otros: coadyuva solicita no se reponga la decisión

Invias: coadyuva solicitud apoderado ANI, se reponga la decisión

Cortolima: coadyuva solicitud apoderado ANI, se reponga la decisión

Concesión autopista Bogotá- Girardot: coadyuva solicitud apoderado ANI

Zúrich Colombia Seguros S.A.: coadyuva solicitud apoderado ANI.

Suramericana de Seguros S.A.: coadyuva solicitud apoderado ANI.

DESPACHO: le asiste razón al recurrente en el sentido de que la excusa debió haber sido allegada con antelación a esta diligencia, máxime cuando la presente se fijó desde el pasado 19 de octubre de 2019.

Así las cosas el Despacho decide reponer la decisión conforme al art 228 inciso primero C.G.P

LA DECISION SE NOTIFICA EN ESTADOS A LAS PARTES- SIN RECURSOS

La prueba allegada con el escrito de la demanda, será tenida en cuenta como documental mas no como pericial.

LA DECISION SE NOTIFICA EN ESTADOS A LAS PARTES- SIN RECURSOS

Como quiera que queda pendiente el recaudo de dos pruebas documentales, una vez se allegue se pondrán en conocimiento a las partes para que manifiesten lo que consideren

pertinente, y posteriormente en auto separado se correrá traslado a las partes para que presenten por escrito sus alegatos de conclusión.

LA ANTERIOR DECISION SE NOTIFICA EN ESTRADOS. SIN RECURSOS

El despacho acoge lo sugerido por el apoderado de la ANI, en el sentido de ordenar que además de la interventoría C 2012, se oficie a la ANI para que allegue los informes de interventoría correspondiente al proyecto vial Bogotá- Girardot.

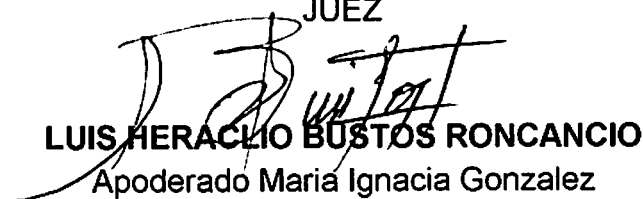
LA ANTERIOR DECISION SE NOTIFICA EN ESTRADOS. SIN RECURSOS

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma por los que en ella intervinieron luego de leída y aprobada de conformidad, previa verificación que ha quedado debidamente grabada, siendo las 09.45.



SANDRA LILIANA SERENO CAICEDO

JUEZ



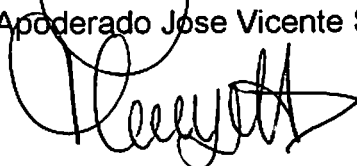
LUIS HERACIO BUSTOS RONCANCIO

Apoderado Maria Ignacia Gonzalez



JACKELINE PARRA ALMARIO

Apoderado Jose Vicente Suarez y otros



MABEL JULIANA HERNANDEZ GALLEGO

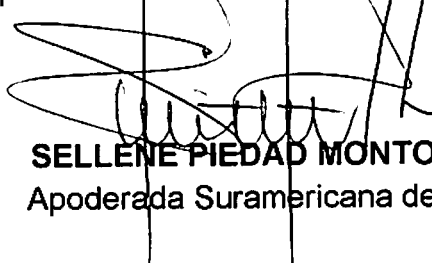
Apoderada Invias



ALVARO EPRAIN DIAZ GRANADOS

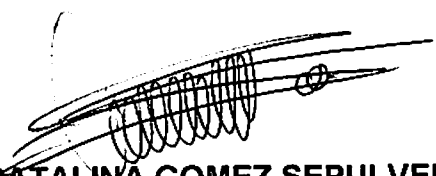
Apoderada Concesión Bogota- Girardot

EDWIN SAMUEL CHAVEZ MEDINA
Apoderado ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.



SELLENE PIEDAD MONTOYA CHACÓN

Apoderada Suramericana de Seguros S.A.



SANDRA CATALINA GOMEZ SEPULVEDA

Apoderada Cortolima



SOCRATES FERNANDO CASTILLO CAICEDO

Apoderado ANI

Maria de los Angeles Perez

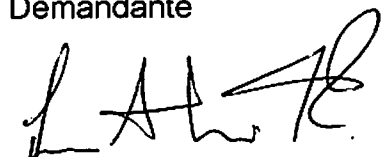
MARIA DE LOS ANGELES PEREZ

Demandante



DIANA HERLICIA GAMA

Demandante



JAIRO ALONSO TRIANA

Demandante

Rubiel Solano P.

RUBIELA MARIA SOLANO

Demandante



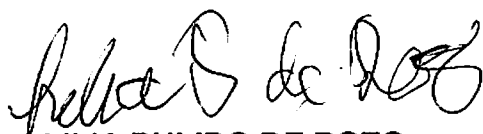
GABRIL ROZO BRICEÑO

Demandante

Maria Custodia Monroy

MARIA CUSTODIA MONROY

Demandante



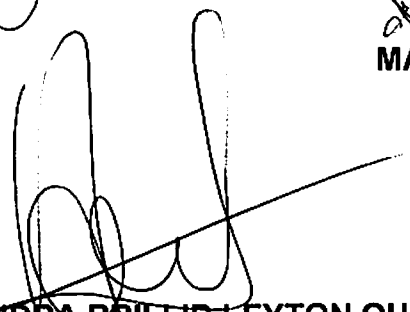
LILIA PULIDO DE ROZO

Demandante



MARIA IGNACIA GONZALEZ

Demandante



ALEJANDRA BRILLID LEYTON QUIÑONEZ

Oficial Mayor- Secretaria ad- hoc